

AMPARO, UN PROCESO JUDICIAL EXTRAORDINARIO

EL CONCEPTO DE PROCESO

Hemos dicho que la definición de amparo de Octavio Hernández también dice que se trata de “un proceso judicial extraordinario”. La función de control constitucional en el juicio de amparo es extraordinaria por tres razones:

- 1.- Por la naturaleza de las normas que la rigen.
- 2.- Por las partes que intervienen.
- 3.- Por el fin que persigue.

Por la naturaleza de las normas que la rigen. Dos artículos rigen el amparo, el 103 y el 107 constitucionales. En el 103 se establecen los casos de procedencia y en el 107 los principios fundamentales que lo rigen. En esos artículos está lo más elemental del amparo pero también es necesario atender, como ya lo venimos haciendo, a la Ley Reglamentaria de estos artículos, que es la Ley de Amparo.

Y además, si se llega a presentar una situación no prevista por estos ordenamientos legales, se aplicará supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles (art. 2º L.A.).

Por las partes que intervienen en él. Este es el único juicio mexicano en el que como parte demandada figura siempre una autoridad (y solo excepcionalmente un particular y bajo las condiciones que ya hemos examinado). El actor en el amparo es siempre un gobernado o bien una persona oficial pero que actúa como particular (Art. 1º *in fine*).

Por el fin que persigue: una providencia jurisdiccional que restituya al actor en el goce de sus derechos constitucionales violados.

Referencia:

Fix-Zamudio, H. (1993). Ensayos Sobre el Derecho de Amparo. Edit UNAM. México.